

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION 000720 DEL**  
**( 30 MAR 2004 )**

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 87 de 1993, el Decreto 2053 de 2003, la Ley 872 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 establece que las autoridades correspondientes deben diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno para los organismos del Estado, según la naturaleza de las funciones propias de cada entidad.

Que conforme con la Ley 87 de 1993 el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles estratégicos y de dirección de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa.

Que según la mencionada Ley es responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente, el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno y de los jefes de cada una de las distintas dependencias, la aplicación de los métodos y procedimientos.

Que el Artículo 1º de la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistémica y de transparencia que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégico y de desarrollo de tales entidades.

Que el Artículo 2º de la citada Ley, establece que el sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden Nacional.

Que el párrafo 1º del Artículo 2º de la referida Ley, determinó que la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar,

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Que el sistema de gestión de la calidad es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998 conforme con el párrafo del artículo 3° de la Ley 872 de 2003.

Que es necesario redefinir el sistema de control interno del Ministerio de Transporte de acuerdo con la nueva estructura orgánica de la entidad, e implementar en la misma el sistema de gestión de la calidad.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

**ARTICULO 1o. ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION.** Redefínase al interior del Ministerio de Transporte -en los términos del presente acto administrativo- el Sistema de Control Interno, plasmado en el documento "Estructura del Sistema de Control Interno del Ministerio de Transporte" adoptado mediante resolución número 010110 del 6 de agosto de 2002 e impleméntese en la entidad acorde con el mismo el Sistema de Gestión de Calidad.

**ARTICULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN.** El Sistema de Control Interno plasmado en el documento "Estructura del Sistema de Control Interno" el cual hace parte integral de este acto y el Sistema de Gestión de Calidad será aplicable en toda la entidad, atendiendo a la nueva estructura organizacional de la misma y de acuerdo con los procesos y procedimientos que administrativamente se determinen.

**ARTICULO 3o. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO y DE GESTION DE CALIDAD.** Para garantizar la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad del Ministerio de Transporte, todos los Jefes de dependencia tienen la responsabilidad de desarrollar los siguientes elementos establecidos en la Ley 87 de 1993 Artículo 4°, el Decreto 1537 de 2001 Artículos 4° y 5°, complementados con las definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normas sobre la materia:

- 1. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios:** La planeación es una exigencia básica para el desarrollo del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad que permite determinar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales los cuales deben estar enmarcados dentro del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales. El proceso de planeación debe llevar implícitas dos características importantes: Ser eminentemente participativo y concertado. Por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.
- 2. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos:** Señala la importancia de constituir directrices generales al interior de cada dependencia que orienten y faciliten el cumplimiento de la misión. De otro lado, corresponde a cada uno de los Jefes de las mismas

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

gerenciar los respectivos procesos, documentar permanentemente los mismos y exigir su aplicación.

- 3. Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes:** Se fundamenta en una estructura organizacional que permita cumplir con los objetivos misionales, a través de cargos distribuidos en forma organizada para el óptimo funcionamiento de la entidad y garantizar con sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los clientes o usuarios.
- 4. Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad:** Las facultades de los funcionarios deben estar determinadas por actos administrativos; de igual manera, el Manual de Funciones y Requisitos define con claridad la asignación y segregación de las funciones de cada servidor público, y la determinación de responsabilidad las cuales deben estar acordes con la Misión del Ministerio.
- 5. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos:** Uno de los objetivos fundamentales del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad es proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. Bajo la responsabilidad de cada jefe de dependencia, deben adoptarse permanentemente mecanismos que permitan el uso adecuado y la protección de los recursos técnicos, administrativos y financieros.
- 6. Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones:** El recurso más importante en toda organización es el talento humano. El éxito de la gestión depende en gran medida de una adecuada y objetiva evaluación del desempeño del personal. De igual significación es la aplicación de un sistema de méritos que permita en casos especiales, incentivar a los servidores públicos o en caso contrario, la imposición de sanciones en cumplimiento de las normas disciplinarias garantizando el debido proceso.
- 7. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del Control Interno:** La Oficina de Control Interno, es la dependencia al interior del Ministerio de Transporte encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesora a la alta dirección en la continuidad de los diferentes procesos administrativos, evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos. Las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno son de obligatorio cumplimiento.
- 8. Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades:** El Ministerio de Transporte reglamentó internamente el derecho de petición en la entidad y estableció mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; a través del Grupo de Atención al Ciudadano de la Secretaría General recibe, tramita y resuelve las quejas y reclamos que los ciudadanos formulan y que se relacionan con el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad, funciones y tareas de los servidores públicos y se efectúa rendición periódica al señor Ministro sobre los servicios que mayores quejas y reclamos presentan y de las principales sugerencias de la comunidad para mejorar el servicio, racionalizar los recursos y hacer más participativa la gestión pública.

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

Corresponde a la Oficina de Control Interno vigilar que el servicio y la atención a la comunidad se preste de acuerdo con las normas vigentes, rendir periódicamente un informe a la administración de la entidad, evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.

**9. Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control:** El Objetivo básico de un sistema moderno de información es que sea funcional, actualizado y oportuno a fin de constituirse en una herramienta que facilite la gestión del Ministerio y que ofrezca confiabilidad a los usuarios. Corresponde a los Jefes de las Dependencias, gestionar lo necesario para implementar y actualizar permanentemente los sistemas de información requeridos para garantizar su óptimo registro, consulta y control.

**10. Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión:** La aplicación de un adecuado Sistema de Control Interno y de gestión de Calidad, se fundamentará entre otros aspectos en la autoevaluación de cada una de las dependencias de entidad, a través de instrumentos de medición, basados en indicadores que permiten cuantificar la eficiencia y eficacia de los procesos que soportan las áreas misionales y de apoyo de la entidad, para posterior verificación por parte de las oficinas de Planeación y Control Interno.

**11. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de todo el personal de la entidad:** El Ministerio de Transporte debe contar con programas adecuados de selección, inducción, capacitación y bienestar social, encaminados a la escogencia del talento humano idóneo y su desarrollo integral. Para ello es importante que la dependencia correspondiente, establezca un plan anual que debe ser periódicamente revisado y actualizado conforme a las necesidades reales y recursos de la entidad.

**12. Simplificación y actualización de normas y procesos:** La entidad a través de la adopción y aplicación de procesos claros y concordantes con las normas vigentes debe propender por una política permanente de racionalización y simplificación de trámites que redunden en el logro de la eficiencia y eficacia administrativa.

**13. Administración de riesgos:** La entidad debe establecer políticas de identificación y análisis permanente del riesgo mediante evaluación de los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para el logro de los objetivos organizacionales, a fin de establecer acciones efectivas de control, acordadas entre los responsables de las respectivas dependencias.

**14. Directrices de control interno y de gestión de calidad:** Las políticas en materia de control interno y de gestión de calidad que implemente el Ministerio deberán atender las directivas, guías, circulares, instructivos y demás documentos técnicos expedidos por las entidades rectoras en la materia, en especial por la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO y DE LA GESTIÓN DE CALIDAD.** El Sistema de Control Interno y el de Gestión de Calidad en el Ministerio de Transporte, atenderán los principios definidos a continuación:

- Eficacia. Propende por el cumplimiento de las metas en términos de cantidad, calidad y oportunidad; esto es, los resultados de producción y/o prestación de

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

servicios deben obtenerse oportunamente y ser coherentes con sus objetivos y metas propuestas.

- Eficiencia. Se entiende por eficiencia, el costo mínimo con el cual una entidad alcanza los resultados que deben darse con la mayor productividad y optimizando el uso de sus recursos.
- Economía. Los recursos invertidos por la entidad deben estar dirigidos al logro de los objetivos y metas propuestas, evitando el despilfarro, y obteniendo excelentes resultados.
- Equidad. Identifica los receptores de la acción económica del Estado, para así determinar la forma como deben distribuirse los costos y beneficios de dicha acción entre los distintos sectores sociales, económicos y regionales del país.
- Valoración de Costos Ambientales. A partir de ésta se pretende cuantificar el impacto negativo sobre los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar el uso y explotación de los mismos.
- Igualdad. El Sistema de Control Interno debe velar porque las actividades de la Entidad estén orientadas realmente hacia el interés general, sin privilegios otorgados a personas o grupos preferenciales.
- Moralidad. Orienta a que todas las operaciones se realicen no sólo acatando las normas constitucionales y legales, sino los principios éticos y morales que rigen nuestra sociedad.
- Celeridad. Comprende la capacidad de respuesta oportuna por parte de la entidad a las necesidades sociales que están dentro de su ámbito de competencia.
- Imparcialidad. Busca la mayor transparencia posible en las actuaciones de la entidad, de tal forma que nadie se sienta injustamente discriminado o afectado en sus intereses.
- Publicidad. Todos los ciudadanos tienen derecho a conocer lo que ocurre en las entidades y los resultados que se logren.

**ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO y DE GESTION DE CALIDAD.** Atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- Detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios
- Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

- Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- Garantizar que el sistema de control interno y de gestión de calidad disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

**ARTÍCULO 6o. POLÍTICAS.** El Sistema de Control Interno en el Ministerio de Transporte responderá a las siguientes políticas:

1. De Asesoría. Cooperar con las distintas dependencias para que éstas cuenten con el apoyo de la Oficina de Control Interno y puedan consultar y solicitar la asesoría brindada por esa oficina a través de recomendaciones.
2. El Acompañamiento. Permitir la interacción entre los funcionarios de las distintas dependencias y la Oficina de Control Interno en labores cuya optimización se logra con el trabajo conjunto.
3. La Concertación. Permitir la participación de todos los actores del proceso, intercambiando conceptos que lleven a construir, complementar y unificar acciones correctivas para el mejoramiento, basadas en las recomendaciones formuladas en las evaluaciones fomentando una mayor interrelación entre la Oficina de Control Interno y las dependencias evaluadas, para el logro de mejores resultados y permitiendo detectar eventuales inconsistencias o diferencias en cuanto a los informes emitidos dentro del proceso de evaluación y obtener su aclaración.
4. El Compromiso. Propender tanto por el cumplimiento de las acciones correctivas concertadas por parte de las dependencias, como por el control al seguimiento permanente que debe realizar la Oficina de Control Interno.
5. Cultura de Autocontrol. Adoptar la mejor actitud hacia la cultura del autocontrol, desarrollando acciones orientadas al conocimiento de las normas, políticas y procedimientos de la organización, por parte de todos los funcionarios, acogiendo los programas de capacitación sobre el tema de autocontrol e incentivando la participación de todos, buscando el mejoramiento constante de la gestión administrativa.
6. Valores Éticos. Apoyar el fortalecimiento de los Valores Institucionales de todos los servidores públicos de la entidad, logrando identificarse con ellos, vivenciarlos y transmitirlos buscando que la entidad se destaque como una excelente institución al servicio de la comunidad.

**ARTÍCULO 7o. COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO y DE GESTION DE CALIDAD.** El Sistema de Control Interno del Ministerio de Transporte estará conformado por un conjunto de componentes que en la organización interactúen de manera coordinada y dirigida hacia el logro de los objetivos institucionales. Ellos son:

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

1. LOS SERVIDORES PÚBLICOS: EL COMPONENTE MÁS IMPORTANTE. El Sistema de Control Interno requiere para su desarrollo, de la actitud y compromiso de autocontrol de cada uno de los funcionarios, quienes son los únicos que a través de sus actuaciones enmarcadas dentro de los valores adoptados por el Ministerio de Transporte, pueden lograr que el Sistema de Control Interno realmente opere, en procura de una gestión institucional cada vez mejor.
2. EL PROCESO ADMINISTRATIVO: De conformidad con lo establecido en el decreto 2145 de 1999, artículo 10 y s.s., los elementos mínimos del Sistema de Control Interno que cita la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1537 de 2001 contenidos en el Artículo 4° de la presente resolución y demás normatividad relacionada, conforman cinco etapas que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración, así:
  - Dirección: El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los periodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción.
  - Planeación: La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos a través de la elaboración de los planes Indicativo y de Acción, Programa Presupuestal, Plan de Capacitación, Plan de Compras y demás planes que se requieren para el cumplimiento de la misión.
  - Organización: Función básica de la gestión gerencial, que consiste en realizar la división y distribución de funciones y competencias asignadas, con miras a lograr los fines y objetivos institucionales y del Estado.
  - Ejecución: Implica el desarrollo de las actividades de la organización, determinadas en el proceso de planeación, que contribuyen al logro de los objetivos corporativos establecidos, mediante la aplicación y/o combinación adecuada de procesos, procedimientos, métodos, normas, recursos, sistemas de comunicación, información y seguimiento.
  - Seguimiento y Control (Evaluación): Es el complemento fundamental de la planeación, consistente en la verificación y seguimiento a la gestión dándole dinamismo al proceso planificador y facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos.
3. LAS NORMAS QUE REGULAN SU DESARROLLO: El Sistema de Control Interno deberá ceñirse a los preceptos jurídicos contenidos en las normas que en su condición de directrices orientan al servidor público.
4. LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: Definida en la Ley 87 de 1993 como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes y procesos establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos.
5. EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Es la instancia conformada al más alto nivel directivo dentro de la entidad, cuya función principal es la fijación de políticas para el desarrollo e implantación del sistema, la evaluación de los planes y el diseño e implementación de los correctivos necesarios para que el sistema funcione adecuadamente.

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

**ARTÍCULO 8o. ADOPCIÓN DOCUMENTO "ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE".** Adóptese al interior de la entidad el documento "Estructura del Sistema de Control Interno del Ministerio de Transporte" que forma parte integral de la presente resolución, con el objeto de ofrecer a todos los servidores públicos del Ministerio de Transporte, una mayor ilustración y recoger en un solo documento todos los aspectos relacionados con el control interno que les permita ampliar conocimientos sobre la materia.

## **CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD.**

**ARTICULO 9o. NATURALEZA.** Se establece el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad del Ministerio de Transporte, como única instancia de articulación y asesoría del Ministro y del cuerpo directivo, cuyo principal objetivo es el de brindar apoyo para desarrollar, implementar, mantener, revisar, definir, impulsar y perfeccionar los sistemas de control interno y de gestión de la calidad del Ministerio de Transporte.

**ARTICULO 10o. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** De conformidad con la nueva estructura del Ministerio de Transporte el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad, estará integrado de la siguiente forma:

Ministro de Transporte o su delegado quien lo presidirá  
Viceministro de Transporte  
Asesor del Despacho del Señor Ministro  
El Secretario General  
Jefe de Oficina de Control Interno  
Jefe de Oficina Jurídica  
Jefe de Oficina de Planeación  
Jefe de Oficina de Regulación Económica  
Director de Transporte y Tránsito y,  
El Director de Infraestructura

**ARTÍCULO 11º FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad las siguientes:

- a. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno y de gestión de Calidad, de conformidad con las normas vigentes.
- b. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del Ministerio de Transporte, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- c. Asesorar al Ministro de Transporte en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- d. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

- e. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del Ministerio.
- f. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del Ministerio.
- g. Coordinar con las dependencias el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- h. Presentar a consideración del Ministro propuestas de modificación a las normas sobre control interno y de gestión de calidad vigentes.
- i. Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen.
- j. Fijar su propio Reglamento
- k. Servir de apoyo al Ministro, en el proceso de toma de decisiones en materia de la planeación, sistema de control interno, sistema de gestión de la calidad y sistema de información gerencial del Ministerio, y
- l. Las demás que le sean asignadas por el Ministro.

**ARTÍCULO 12°. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** El Comité se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando alguno de los miembros del Comité lo solicite y así lo decida el Ministro de Transporte o su delegado.

**ARTÍCULO 13°. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ.** El Jefe de la Oficina de Control Interno actuará como Secretario Técnico del Comité.

Son funciones del Secretario Técnico del Comité las siguientes:

- a. Citar a los miembros del comité a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Preparar la agenda sobre los temas del día y hacerla conocer a los miembros del comité, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse cada reunión, junto con los documentos que fueren pertinentes.
- c. Presentar al Comité, los resultados obtenidos en los informes de evaluación, autoevaluación y seguimiento realizados por la Oficina de Control del Ministerio y los entes de control.
- d. Coordinar el seguimiento de las decisiones del Comité y presentar los informes de seguimiento en la siguiente sesión del Comité.
- e. Someter a aprobación del Comité, propuestas de implementación y mejoramiento de instrumentos de planeación, gestión de la calidad, información gerencial, control y autocontrol para el Ministerio.
- f. Llevar el archivo que se conforme con la documentación e información relacionada con el Comité.

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

**ARTÍCULO 14°. ELABORACIÓN ACTAS.** De las reuniones del Comité se levantarán Actas, las cuales serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico de éste.

En estas Actas constará: Los temas tratados, las situaciones, las observaciones, las decisiones y acciones adelantadas.

**ARTÍCULO 15°. CONSERVACIÓN DE LAS ACTAS.** Las Actas se compilarán y se numerarán sucesivamente, con la indicación de la hora, día, mes y año en que se realicen; dichas Actas serán agrupadas y archivadas de acuerdo con el año calendario en que se suscriban. El Secretario Técnico del Comité, las custodiará y expedirá las certificaciones que le sean solicitadas.

**ARTÍCULO 16°. ASISTENCIA A COMITÉ.** La asistencia al Comité es obligatoria e indelegable para sus miembros; únicamente el Ministro de Transporte podrá delegar en el Viceministro de Transporte.

A las reuniones del Comité podrán ser convocados los funcionarios que se considere pueden aportar elementos de juicio, en relación con los asuntos materia de estudio. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 8°.del Decreto 1826 de 1994, la inasistencia sin justificación al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno será considerada causal de mala conducta.

**ARTÍCULO 17°. RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES DE DEPENDENCIA Y DE LOS COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO:** Corresponde a los jefes de dependencia y coordinadores de los Grupos de Trabajo, en los temas de Control Interno y de Gestión de la Calidad del Ministerio de Transporte, las siguientes funciones:

1. Establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen los resultados bajo parámetros de calidad, eficiencia y eficacia.
2. Participar en la definición de los planes indicativos y de acción, definición y establecimiento de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los mismos, así como su puesta en ejecución, de acuerdo con los compromisos adquiridos.
3. Administrar adecuadamente los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos y su utilización de manera efectiva y oportuna.
4. Documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente, con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias, de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, tanto para el plan indicativo como para los planes de acción.
5. Participar en la gestión corporativa, mediante la acción individual en los procesos correspondientes, a través del ejercicio intrínseco del control, de tal manera que los partícipes del proceso se conviertan en el elemento regulador por excelencia del mismo, garantizando el logro de productos o servicios con las características planeadas.
6. Realizar el seguimiento y control a su gestión particular, mediante la aplicación de los mecanismos e instrumentos de control diseñados y adoptados tanto en los planes como en los procesos y procedimientos.
7. Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de su dependencia, que resulten determinantes de la calidad en la función que les

*Por la cual se redefine el Sistema de Control Interno acorde con la nueva estructura orgánica del Ministerio de Transporte y se implementa en la entidad de acuerdo con el mismo, el Sistema de Gestión de Calidad*

ha sido asignada, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos previamente definidos.

8. Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que los procesos de su dependencia sean eficaces, tanto en su operación como en su control.
9. Identificar y diseñar, con la participación de los funcionarios que intervienen en cada uno de los procesos y actividades de cada dependencia, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades o expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada dependencia.
10. Presentar informes del estado de avance de la implementación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad, de su dependencia.
11. Comunicar a los funcionarios de su dependencia las decisiones tomadas por el Comité.
12. Presentar propuestas de mejoramiento de los instrumentos de Control Interno y Gestión de la Calidad.

**ARTICULO 18°.** Deróguese en todas sus partes la Resolución 010110 del 6 de agosto de 2002 y las demás que le sean contrarias.

**ARTICULO 19°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los

**30 MAR 2004**

**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte